

**ORDENANZA QUE ESTABLECE REQUISITOS AMBIENTALES PARA
LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ESTABLECIMIENTOS
INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN EL CANTON SUCRE**

Art. 1.- Catastro.- Las Direcciones de planificación y Administración Territorial y Medio Ambiente mantendrán en forma permanente y obligatoria, catastros actualizados de obras civiles, establecimientos industriales, comerciales y de servicios.

Art. 2.- Elaboración del Programa de calidad ambiental.- Con la información contenida en el catastro descrito en el artículo anterior, se elaborará el plan de control de calidad ambiental. Dicho plan contendrá además la descripción de las actividades de control de contaminación ambiental y de impactos ambientales.

Art. 3.- Parámetros.- Para el efecto de los planes de control de calidad ambiental, se tomarán en cuenta los parámetros determinados en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

Art. 4.- Solicitud de permisos Ambientales.- Todo proyecto de construcción u actividad productiva, así como ampliaciones y/o extensiones de estructuras y proyectos existentes deberán sujetarse a las directivas del Plan Regulador de desarrollo Urbano y deberán contar con un registro de construcción municipal otorgado por la Dirección de Planificación y Administración Territorial, Avalúos y Catastros.

El Permiso Ambiental se obtendrá previa la aprobación de la Dirección de Medio ambiente en función de la entrega de los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Concejo/Alcalde/Dirección de Planificación
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del solicitante o representante legal en el caso de ser una persona jurídica
- Ficha ambiental o Licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, según corresponda
- Estudio de Impacto Ambiental
- Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad ambiental competente

La presentación de dichos documentos será indispensable para la obtención de dicho registro.

Art. 5.- Verificación del Cumplimiento.- Se encarga a la Dirección de Medio ambiente la verificación del cumplimiento de lo establecido en la licencia o ficha ambiental, en especial en lo relativo al cumplimiento de auditorias o remisión de reportes a la autoridad ambiental.

Para tal efecto, la Municipalidad contará con un equipo de inspectores que estén en capacidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en los planes de manejo. Dichas inspecciones se elaborarán de conformidad con un cronograma en función de los proyectos.

Art. 6.- Sanciones.- En el caso de detectarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los planes de manejo ambiental o cualquiera de las condiciones de otorgamiento descritas en la licencia ambiental, ordenanzas o la ley, el inspector ambiental, en virtud del principio de precaución suspenderá las actividades y remitirá un informe en el término de 5 días. De verificarse el incumplimiento con las obligaciones establecidas en la licencia o ficha ambiental otorgada por el Ministerio del ambiente, suspenderá el permiso ambiental. Dicha resolución será notificada al beneficiario del permiso.

El ejecutor de la obra u actividad tendrá un término no mayor a cinco días para subsanar el cumplimiento de lo terminado en los planes de manejo ambiental respectivo. De no hacerlo, se suspenderá el permiso indefinidamente y se informará a la Autoridad Ambiental de Aplicación para que tome las acciones legales pertinentes.

Art. 7.- Multas.- En el caso de no corregir los incumplimientos descritos en el plan de manejo ambiental y las condiciones determinadas en la licencia ambiental en un plazo de cinco días, el infractor será multado con un salario básico unificado por semana de incumplimiento. Los valores recaudados por este concepto se destinarán directamente al presupuesto asignado a la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Cantonal de Sucre, a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil siete.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria General, certifica que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN EL CANTON SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo de Sucre en dos Sesiones Ordinarias realizadas el 26 de Septiembre y 19 de Diciembre de dos mil siete.

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DEL CANTON SUCRE.-Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN EL CANTON SUCRE**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- CUMPLASE.- Bahía de Caráquez, Diciembre 20 de 2007.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 126, 128,129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN EL CANTON SUCRE,** para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre. **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, Diciembre 20 de 2007.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria General del Concejo de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Diciembre 20 de 2007

Solanda Falcones Falcones
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE SUCRE